



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico




L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2023_aqo_03_al10_31


Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Hacienda.- Acuerdo por el que se amplía la vigencia de los Lineamientos de Operación del Programa de Control Vehicular "Dale Marcha a la Transformación" relativos a la incorporación al Registro Vehicular Estatal de Vehículos Nuevos, hasta el 31 de diciembre de 2023.

3

Publicación electrónica



MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, PÁRRAFO PRIMERO, 73, 81, 105, 106 y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 17 FRACCIÓN II, 20, 21, 23, 29 FRACCIONES II, XI, XII, XXXIII Y LVI ASI COMO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO, SEXTO INCISO a) Y SEPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, PÁRRAFO PRIMERO, 3, 6, 7 FRACCIONES I, II, III, VI BIS Y VII, 8 FRACCIÓN II Y 21 FRACCIONES III, IV Y V DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 5, FRACCIONES I, IV, V, VII Y VIII DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 7 FRACCIÓN I, 10 FRACCIÓN I, 11 PÁRRAFO PRIMERO, 12 Y 15 FRACCIONES I, XXVI, XLII Y LXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Acuerdo 1. Gobierno Cercano, Justo y Honesto, del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, prevé el trabajo en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil en favor del pueblo hidalguense; así como fortalecer la eficiencia y eficacia de los trámites y servicios prestados, con la intención de reducir de forma efectiva los costos y requisitos necesarios en su realización.

SEGUNDO. Que una investigación realizada en agosto de 2022, por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, arroja que, entre 2006 y 2021 la industria automotriz ubicada en México mostró una tendencia creciente tanto en su participación en el Producto Interno Bruto total y manufacturero, como en el campo de la producción, exportación y captación de Inversión Extranjera Directa; sin embargo, la industria automotriz, registró a nivel mundial uno de los mayores descensos de la producción, demanda y ventas, como consecuencia de la crisis generada por el COVID-19, arrastrando a todos los eslabones de la cadena de valor. En el sector del automóvil, el colapso de la demanda combinado con los desafíos de producción y entrega ha llevado a una caída precipitada en las ventas en todo el mundo. Los niveles de producción de vehículos, por su parte, han caído a causa de situaciones logísticas derivadas de las restricciones al funcionamiento de las plantas, proveedores y distribuidores. Un factor clave del desplome observado en la producción automovilística en los años de pandemia fue la escasez mundial de suministro en la industria de semiconductores.

Aunado a lo anterior, la guerra en Ucrania ha creado un nuevo shock de oferta negativo para la economía mundial, justo cuando algunos de los desafíos de la cadena de suministro, vistos desde el comienzo de la pandemia, parecían estar comenzando a desvanecerse (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE, 2022). El conflicto ha afectado directamente las CSG (Certificación de un Sistema de Gestión de Energía) energéticas, de metales y materias primas e, indirectamente, a la producción de semiconductores que, previamente, ya obstaculizaba a la producción manufacturera.

TERCERO. Que el 6 de marzo de 2023, el Presidente Ejecutivo de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, señaló para la revista Forbes México, que a pesar de las adversidades que se han presentado a nivel global durante los últimos años, como la disrupción de las cadenas de suministro o la inflación, entre otros; el país se está abriendo camino hacia nuevas oportunidades cuyo éxito sólo dependerá de la toma correcta de decisiones y el trabajo conjunto entre el sector público y el privado.

CUARTO. Por su parte el análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), que permite comprender la situación general que guarda la entidad, identifica como una fortaleza para el Estado de Hidalgo, a los diversos sectores económicos claves de gran potencial en las distintas regiones, entre ellos el sector industrial.

Como prueba de ello, durante el presente año, el Gobernador del Estado, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, anunció la llegada de diecinueve empresas que invertirán un total de 20,127 millones de pesos en el estado, abarcando sectores como el automotriz.

QUINTO. Que el artículo 27, fracción I de la Ley de Control Vehicular del Estado de Hidalgo, establece que, para incorporar un vehículo nuevo al Registro Vehicular Estatal, los propietarios tienen la obligación de realizar una inspección física del mismo y bajo su responsabilidad presentar a la Secretaría la calca y fotografía del número de serie del vehículo y fotografía a color de frente y de costado del vehículo completo.

Sin embargo ante el problema de producción y distribución de los vehículos nuevos, este requisito se vuelve inalcanzable, ocasionando extemporaneidad en la realización del trámite de incorporación vehicular y en el pago de las contribuciones previstas en la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo y la Ley Estatal de Derechos, por causas ajenas al contribuyente, pero que le provocan un daño colateral al tener que absorber un impacto económico mayor al que le debiera corresponderle.



SEXTO. Que el 22 de junio de 2023, se publicó en el Alcance Dos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo por el que se amplía la vigencia de los Lineamientos de Operación del Programa de Control Vehicular “Dale Marcha a la Transformación” hasta el 31 de Julio de 2023.

SÉPTIMO. Que en este contexto, la Secretaría de Hacienda, en el ámbito de su competencia, se suma a los esfuerzos realizados por el sector privado de la industria automotriz, para superar los embates causados por la pandemia y los conflictos internacionales, por lo que atenta a las necesidades de dicho sector y en beneficio directo del pueblo hidalguense, que con esfuerzo y trabajo constante ha logrado adquirir un vehículo nuevo, se estima oportuno prorrogar la vigencia del programa de control vehicular “Dale Marcha a la Transformación” solo por lo que respecta a los beneficios concedidos a vehículos nuevos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR “DALE MARCHA A LA TRANSFORMACIÓN” RELATIVOS A LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO VEHICULAR ESTATAL DE VEHICULOS NUEVOS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRIMERO. Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia de las reglas 3.2.5, 3.2.6, 3.2.7, 3.3.4 y 3.3.7, contenidas en el apartado B) Lineamientos de Operación del Programa de Control Vehicular “Dale Marcha a la Transformación”, contenido en las Reglas de Carácter General en Materia de Control Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2023, Lineamientos de Operación del Programa de Control Vehicular “Dale Marcha a la Transformación”, publicadas en el Alcance Cuarenta del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los Estímulos Fiscales contenidos en el artículo 11 y Transitorio Noveno de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo, es facultad de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Se derogan las demás disposiciones en lo que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Los beneficios contenidos en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución o compensación alguna.

QUINTO. La autoridad fiscal se reservará las facultades de comprobación respecto de las diferencias que se pudiesen detectar con posterioridad a la aplicación del presente documento.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día tres del mes de agosto de dos mil veintitrés.

MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS

**SECRETARIA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

